Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de Marcelino Domingo Pinchulef en la causa Pinchulef, Marcelino Domingo s/ abuso sexual agravado –causa n° 25763/12–", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la apelante no ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el artículo 7° incisos a, b, c y d del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, lo cual no es subsanable con posterioridad al plazo previsto en el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI-//-

E. RAUL ZAFFARONI

Disidencia

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que resulta aplicable al caso, en lo pertinente, lo resuelto en la causa "Amodio, Héctor Luis s/ causa n° 5530" (disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni, Fallos: 330:2658), a cuyos términos corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Hágase saber, agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto.

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Marcelino Domingo Pinchulef**, representado por la Dra. **María Rita Custet Llambí, Defensora General de la Provincia de Río Negro.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal de Cipolleti, Sala B de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.**